

35

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 DIC. 2020

Rad. No. 005-2019-00263-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 1° de marzo de 2019 (fl. 15), el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, solicitó de **GABRIEL FELIPE HERRÁN FLÓREZ**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 10.

Mediante proveído calendado del 31 de mayo de 2019 (fl. 17) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial enviado a través de correo electrónico que fue recibido como se desprende a folio 27, quien una vez notificado y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2'800.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por ESTADO	
La providencia anterior a la presente es de fecha <u>02 DIC. 2020</u>	Sección de ESTADO No. <u>91</u>
Firmado por: <u>Victoria Sierra Fonseca</u> Secretaria	